

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 13 de Abril de 2022 a las 5:00 PM, la parte interesada se pronunció extemporáneamente.

HABILES: 7,8,11,12 y 13 de Abril/22. Sírvase proveer.

Armenia, Mayo 2 de 2022

*Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria*

*Int. 763
Rad 63001311000220220009400*



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q, dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

*Vencido el término concedido a la parte interesada, señora **Nini Jhoanna Escobar Toro** para subsanar los defectos de la demanda, conforme lo indicado en providencia de fecha cinco (05) de abril de 2022, la cual fue notificada por estado del día 6 de abril de esta anualidad, observándose que se envió por el correo electrónico la subsanación de la demanda, el día 19 de abril de 2022, esto es de manera extemporánea; toda vez que únicamente tenía plazo para corregirla hasta el día 13 de abril de 2022, a las cinco de la tarde.*

Así las cosas, se dará cumplimiento al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Q,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda para PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora **Nini Jhoanna Escobar Toro**, en contra del señor **Johan Sebastian Gordillo Zabala**, por los motivos expuestos en la parte motiva.
2. SEÑALAR que no hay necesidad de devolver los anexos de la demanda por cuanto fueron enviados digitalmente.
3. ARCHIVAR las diligencias, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***a0b831b199c79a64f6edf1c673baf4e4b46fe7722f49deb6c78ededcbd
82d23e***

Documento generado en 02/05/2022 06:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>